

## pensiones de jubilación 2015

### Cambio de cuerpo

EXISTE UNA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO de la pensión de aquellos funcionarios que han cambiado a lo largo de su carrera profesional de cuerpos, correspondientes a grupos funcionariales distintos, y que viene recogida en el art. 31.2 del RDL 670/87. Además, en estos casos, si no son jubilaciones voluntarias y se ha empezado a prestar servicios antes del 1 de enero de 1985 y se tienen servicios en distintos grupos antes de esa fecha, existe la posibilidad de tener una bonificación que consiste en considerar hasta un máximo de 10 años de los prestados en los grupos inferiores como prestados en el grupo superior (DT 1ª del RDL 670/87).